



CONDICIONES CUENTA ADELANTO

Condiciones particulares:

1. Todo CLIENTE que perciba sus haberes en el BANCO, y que cuente con su Tarjeta de Débito activa, podrá hacer uso de adelantos de dinero mediante la utilización del producto denominado "CUENTA ADELANTO", siempre que el BANCO haya aprobado su SOLICITUD, calificándolo y otorgándole un margen de crédito.
2. Aprobada la solicitud, el BANCO calificará mensualmente a cada CLIENTE a los fines de evaluar la factibilidad del adelanto y el límite mensual del mismo.
3. El margen de adelanto otorgado bajo la CUENTA ADELANTO, será renovable (revolving) mensualmente, de manera total o parcial, siempre que el BANCO hubiere calificado al CLIENTE y que éste hubiera cancelado íntegramente el importe utilizado bajo CUENTA ADELANTO (capital, intereses, y comisiones pactadas que correspondieren) en el mes inmediato anterior. Dada la modalidad de esta asistencia (no acumulativa), el CLIENTE no podrá exigir al BANCO la entrega de las sumas o saldos acordados y no utilizados en meses anteriores.
4. LA CUENTA ADELANTO se operativiza bajo la plataforma de cuenta corriente, ello a fin de poner a disposición del CLIENTE el margen mensual acordado.
5. Los fondos utilizados (mediante retiro en ATM, transferencias a otras cuentas, pago de impuestos o servicios, etc.) serán registrados en el sistema de cuenta corriente.
6. El BANCO emitirá mensualmente un resumen de cuenta donde se consignarán los movimientos realizados en la CUENTA ADELANTO. El resumen será disponibilizado por el BANCO en plataforma BANCÓN.
7. El CLIENTE, bajo la CUENTA ADELANTO podrá:
 - Realizar extracciones. A tal fin, deberá utilizar el Servicio de Cajeros Automáticos. El CLIENTE deberá acceder al ATM, ingresar su tarjeta de débito, marcar el Número de Identificación Personal (PIN), seleccionar la operación extracción de fondos, seleccionar como cuenta de extracción la cuenta corriente en pesos y seguir las instrucciones que le indique el ATM hasta la extracción del dinero. La clave de Identificación Personal (PIN) es de exclusivo conocimiento del CLIENTE y su utilización, así como la utilización de su huella digital, será considerada a todos los efectos como autorización para cursar la operación, supliendo la firma personal, lo que el CLIENTE declara conocer y acepta. El comprobante que el ATM emita y/o las registraciones contables del BANCO, constituyen pruebas suficientes de la efectiva entrega del dinero. En dicho comprobante quedará registrado y se informará al CLIENTE, el monto extraído y el saldo disponible para ese mes en curso.
 - Efectuar transferencias.
 - Recibir transferencias.
 - Realizar pagos de impuestos y servicios.Salvo la extracción de dinero, las restantes operaciones podrán realizarse tanto de manera presencial como no presencial, en ATM, por BANCOR, por otros canales electrónicos habilitados y los que en el futuro el BANCO habilite.
8. La tasa de interés que devengarán las operaciones cursadas bajo CUENTA ADELANTO, será la vigente en cada fecha de efectivización de un adelanto, conforme a la tasa pactada y consignada en la SOLICITUD. La tasa o cualquier componente de la misma, podrán ser modificadas por el BANCO en cualquier momento durante la vigencia de la CUENTA ADELANTO, previa comunicación al CLIENTE con 60 días de anticipación a la efectiva aplicación de la modificación pretendida. El BANCO informará diariamente en su sitio web www.bancor.com.ar, la tasa encuesta plazo fijo pactada para CUENTA ADELANTO, a la que habrá que adicionarle 15 puntos porcentuales nominales anuales según lo convenido.
9. El CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO a debitar de la CUENTA VINCULADA (indicada en la SOLICITUD), todas y cada una de las obligaciones a su cargo bajo CUENTA ADELANTO (incluyendo capital, intereses y comisiones pactadas). Los importes que correspondieren, serán debitados el día de acreditación de haberes. Si los fondos depositados en la CAJA DE AHORRO (CUENTA VINCULADA) no fueren suficientes para cubrir la totalidad de lo adeudado, los débitos quedarán pendientes en LA CUENTA ADELANTO, hasta la próxima acreditación de haberes o la cancelación anticipada solicitada por el CLIENTE. El CLIENTE faculta irrevocablemente al BANCO a imputar los importes dinerarios debitados, en el siguiente orden: intereses, cargos, comisiones y capital.
10. Si por cualquier causa o motivo no se cancelaren los adelantos adeudados bajo la CUENTA ADELANTO dentro de los 30 días corridos de efectivizado el último adelanto, el CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO para que debite la totalidad de dichos importes de las Cuentas Corrientes (aun cuando no existan fondos suficientes acreditados en las mismas), de Cajas de Ahorro, u otras cuentas del CLIENTE, (ya sean abiertas a su nombre o con otras personas) y/o compense las sumas adeudadas con fondos existentes bajo depósitos a Plazo Fijo u otros fondos existentes en el BANCO, sin interpelación alguna, sin que dichas acciones configuren novación. En caso de corresponder, el BANCO informará al CLIENTE el débito realizado indicando la cuenta en que se realizó.
11. El BANCO no autorizará un adelanto superior al monto del límite de disponibilidad crediticia mensual. Si por cualquier causa o motivo se efectivizara un adelanto superior al monto acordado, aun cuando el BANCO no hubiere formulado oposición ni manifestación alguna a ese respecto, bajo ninguna circunstancia podrá considerarse tácitamente consentido el exceso, el que deberá ser cancelado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de que el BANCO lo reclame. Si el CLIENTE no cancelare el adelanto en exceso dentro del plazo antes indicado, el BANCO queda facultado expresamente por el mismo, a debitar el monto del adelanto otorgado en exceso, de la CAJA DE AHORRO (CUENTA VINCULADA). El BANCO quedará facultado a considerar la deuda de plazo de vencido, quedando en libertad de ejecutar el saldo deudor que se registre en la cuenta corriente.
12. El cliente podrá realizar extracciones por hasta el importe máximo calificado y por el tope de extracción diario, aun cuando posea fondos en su CAJA DE AHORRO.
13. Asimismo, el CLIENTE haciendo uso del margen acordado bajo CUENTA podrá efectuar desde el ATM, o BANCÓN, otras operaciones como Transferencias a otras cuentas y Pagos de servicios.
Los fondos que el CLIENTE utilice, serán registrados en su cuenta corriente, rigiéndose el producto por lo expresamente dispuesto en el Art. 1393 y concordantes del Código Civil y Comercial.
14. Cancelación anticipada: El titular de un adelanto efectivamente utilizado, podrá precancelar sus obligaciones bajo CUENTA ADELANTO, total o parcialmente, mediante transferencias y/o depósitos en la CUENTA ADELANTO. El BANCO no cobrará comisión por cancelación anticipada (total o parcial). Los intereses devengados hasta la fecha de cancelación, e impuestos que correspondieren, serán debitados de la CUENTA VINCULADA/CAJA DE AHORROS contra acreditación de haberes. El titular del adelanto se obliga además a suscribir presencial o electrónicamente, la documentación que el BANCO le solicite para instrumentar la cancelación.
15. Las registraciones y/o asientos contables efectuados por el BANCO, en relación a los movimientos bajo CUENTA ADELANTO, hacen plena fe y serán títulos ejecutivos hábiles conforme a lo establecido en el artículo 1406 del Código Civil y Comercial.
16. En caso que el CLIENTE hubiere realizado la denuncia por robo o extravío de su TARJETA DE DÉBITO, no podrá operar hasta que el BANCO emita una nueva.
17. El BANCO podrá suspender o concluir la vigencia del PRODUCTO CUENTA ADELANTO en cualquier momento, con la única obligación de notificar al CLIENTE con 60 días de anticipación.



Más información en
bancor.com.ar
o en nuestras redes sociales



BANCOR